

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Toma en consideración del anteproyecto de Ley de integridad pública de Castilla-La Mancha y de creación y regulación del sistema y canales de información.

Con fecha 29 de diciembre de 2022 se remite a esta Secretaría General el expediente normativo del anteproyecto de Ley de integridad pública de Castilla-La Mancha y de creación y regulación del sistema y canales de información, que se tramita por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, órgano integrado en la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades, para posteriormente solicitar la toma en consideración del anteproyecto de ley por el Consejo de Gobierno.

Previo a la petición efectuada, debe procederse por esta Secretaría General a la emisión del informe a que hace referencia la letra f) del epígrafe 3.1.1., de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017, dedicado a los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria; informe que se fundamenta en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Primera. Según se desarrolla en el último párrafo del apartado III de la exposición de motivos, el anteproyecto de ley presentado se dicta al amparo de lo dispuesto en Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que otorga competencia exclusiva en las materias de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (31.1.1ª), y en su elaboración se han tenido en cuenta los principios de buena regulación que se derivan del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. Por lo que se refiere a su contenido concreto, consta en la exposición de motivos que la razón del anteproyecto de ley se encuentra en los postulados previos de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, y en su desarrollo posterior, en materias tales como el Gobierno abierto, los grupos de interés o el Código Ético para Altos Cargos o Asimilados de la Administración regional –regulado en el Decreto 7/2018, de 20 de febrero–, al que ahora se suma la integridad como concepto aplicado a la actividad del sector público.

De ahí que, siguiendo la exposición de motivos, *“...se impone definir nuevos principios y pautas de actuación susceptibles de encauzar el ejercicio de las responsabilidades públicas en un marco normativo más acorde a las exigencias de la sociedad actual, que reclama unos códigos de conductas y mecanismos de rendición de cuentas más exigentes. Por todo ello, se considera conveniente abordar modificaciones legales en dicho ámbito para las máximas personas responsables, así como para el personal empleado público, de acuerdo con los valores de integridad pública, transparencia y responsabilidad, reafirmando con ello la confianza de la ciudadanía en el servicio público.”*

En este contexto, además, el borrador del anteproyecto asume normativamente –a través del proyecto normativo estatal, actualmente en fase de aprobación, por el que se traspone al ordenamiento interno la normativa europea– el contenido de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho ^{Firmado digitalmente en TOLEDO a 12-01-2023} en Castilla-La Mancha una regulación que proteja a todas las ^{por Rafael Perezagua Delgado} doras sobre ^{con NIF 03795090K} i Europea y hechos constitutivos de corrupción, fraudes o violaci



españolas, mediante el establecimiento de canales protegidos de denuncias y la prohibición de represalias contra quienes denuncien irregularidades en el sector público de Castilla-La Mancha.

Tercera. En lo que respecta a la tramitación del procedimiento, en la solicitud de la consecución del procedimiento para la aprobación del anteproyecto de Ley a esta Secretaría General, de fecha 29/12/2022, consta una relación de los documentos que contiene el expediente administrativo, hasta la citada fecha.

Así obra en el expediente remitido que el anteproyecto se inició por resolución del Director de la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, de fecha 29/07/2021, para la apertura del trámite de consulta pública previa a la elaboración del anteproyecto de ley (desarrollado entre los días 7 y 27 de julio de 2021, con un anexo que recoge el resultado de dicha consulta; a la que sigue el informe-propuesta de la Oficina de Transparencia a la Vicepresidencia para que autorice la elaboración del anteproyecto (de fecha 21/11/2021), y que se cierra con la resolución de la Vicepresidencia, de la misma fecha, autorizando la iniciación del anteproyecto.

En su elaboración posterior se han cumplimentado, además, un nuevo período de información pública sobre la elaboración del anteproyecto de ley, con base en lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que discurrió entre el día 25/07/2022 al 22/08/2022; así como la apertura de un trámite de audiencia, para aportación de observaciones y alegaciones al anteproyecto, remitido a todas las Secretarías Generales de la Administración de la Junta de Comunidades, que se llevó a cabo entre los meses de septiembre y octubre de 2022.

El resultado de los distintos procesos de información pública y al trámite de audiencia consta incorporado y evaluado entre diversa documentación del expediente: en el resultado y anexo de la consulta pública previa (documentos 1 y 2, de 29/07/2021); en la denominada memoria justificativa y análisis de impacto normativo (documento 5, de 14/07/2022); en las observaciones en trámite de información pública (documento 12, de 17/08/2022); y en el informe a las observaciones, alegaciones y consideraciones (documento 18, de 21/10/2022).

Cuarta. El anteproyecto de ley se acompaña de la correspondiente memoria justificativa y de análisis del impacto normativo, fechada el día 14 de julio de 2022.

En la memoria constan reflejados los resultados del impacto normativo, así como las solicitudes correspondientes a los impactos relativos a la simplificación administrativa y reducción de cargas (emitido el 24/10/2022); sobre normalización y racionalización de procedimientos administrativos (de fecha 04/11/2022); y sobre el impacto del reto demográfico (de 14/07/2022).

Constan también en la memoria las referencias expresadas a la evaluación de los impactos del proyecto en materia de infancia y familia y por razón de género, el impacto en la Agenda 2030, así como el impacto sobre la competencia y la unidad del mercado (página 7).

Quinta. Por cuanto se refiere al impacto económico-presupuestario del anteproyecto, se incorpora también en el expediente una referencia al mismo en la página 7 de la memoria, en el que se resalta que en lo que se refiere a la ejecución de las actuaciones que se prevén en el anteproyecto, se pueden llevar a cabo con los recursos económicos y personales con los que cuentan los órganos de la Administración regional que, por razón de su competencia, les corresponda la efectiva realización de aquellas, por lo que no requiere dotación económica adicional.

Sexta. A la vista del procedimiento seguido y de los documentos de que consta el expediente enviado, puede concluirse que en el anteproyecto de Ley de integridad pública de Castilla-La Mancha y de creación y regulación del sistema y canales de información, que se pretende elevar al Consejo de Gobierno para su toma en consideración, se han cumplimentado ya casi la totalidad de





los trámites del procedimiento establecido para las iniciativas legislativas del Gobierno en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y de los recogidos en el epígrafe 3.1.1 de las vigentes Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno.

Así, una vez emitido el presente informe quedaría únicamente por incorporar el informe del Gabinete Jurídico, como establece el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo a la toma en consideración del anteproyecto de ley por el Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y, si procede, acordar su remisión al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para la emisión por éste del dictamen preceptivo que, para los anteproyectos de ley, prevé el artículo 54.3 de la citada ley.

En virtud de todo ello, y de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Secretaría General

INFORMA:

Que una vez cumplimentado el informe del Gabinete Jurídico, al que se hace referencia en la consideración sexta, se entiende que no existen obstáculos que impidan la continuación del procedimiento para la toma en consideración del anteproyecto de Ley de integridad pública de Castilla-La Mancha y de creación y regulación del sistema y canales de información.

En Toledo

El Secretario General de la Presidencia

Rafael Perezagua Delgado

